

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) de enero dos mil veinticuatro (2024)

<i>RADICADO</i>	<i>254304003001-2022-0222-00</i>
<i>PROCESO</i>	<i>EJECUTIVA</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>RAMOS LEON LUIS EDUARDO</i>

Se agrega el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado al expediente para que obre en autos y conste.

Se pone en conocimiento de las partes y se ordena que permanezca en secretaría por el término y para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso.

Requírase al secuestre para que en el término de diez (10) días para que rinda los informes a que por ley está obligado, al igual que cuentas mensualmente. Art. 51 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p align="center"><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 03 hoy 15-01-2024</i></p> <p align="center"></p> <p><i>El secretario,</i></p>
--

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd9c249cef4df66581659d984b5786478854a74acf24a9b43350ec8615dd91**

Documento generado en 12/01/2024 05:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>